Cartagena de Indias, D. T. y C. P.C.563 - 14-10-2016

Señores
RAFAEL DE LA BARRERA Y ARLEY SANMARTIN
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a su denuncia 003-2016

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a la denuncia, radicada en este ente de control fiscal, con el código D-003-2016, interpuesta por los señores RAFAEL DE LA BARRERA y ARLEY SANMARTIN, donde denuncian presuntas irregularidades en la Ley de Contratación, Falsedad ideológica en documento público, detrimento patrimonial, en la Institución Educativa José De la Vega.

La Coordinadora de la Oficina de Coordinación Fiscal Participativo, traslada la denuncia D-003-2016, a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, para que adelante el trámite que permita esclarecer los hegnos denunciados.

"El Director Técnico de Auditoria Fiscal a su vez, asigna al Coordinador del Sector y es incorporada al proceso auditor el 15 de marzo de 2016"

"La comisión auditora solicita los siguientes elementos probatorios:

- Acta de fecha 07 de diciembre de 2014, por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa José De la Vega, vigencia 2015.
- 2. Acuerdo No.9 de 2 de diciembre de 2013, por el cual se aprueba el de la Institución Educativa José De la Vega, vigencia 2014.
- 3. Ejecución Presupuestal vigencia 2014 y 2015 de la Institución Educativa José De la Vega.
- 4. Extractos Bancarios 2014 y 2015 de la Institución Educativa José De la Vega.
- 5. Comprobante de Egreso No.2006 del 28 de abril de 2015, por valor de (\$2.827.436.00) Dos millones ochocientos veinte y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos.
- 6. Comprobante de Egreso No.2034 de fecha 27 de mayo de 2015, por valor de (\$737.520.00) Setecientos treinta y siete mil quinientos veinte pesos.
- 7. Comprobante de Egreso No.2043 de fecha 10 de junio de 2015, por valor de (\$626.220.00) Seiscientos veinte y seis mil doscientos veinte peses.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tel: 301-3059287





- Comprobante de Egreso No.2060 de fecha 07 de julio de 2015, por valor de (\$1.271.820.00) Un millón doscientos setenta y un mil ochocientos veinte pesos.
- 9. Comprobante de Egreso No.2066 de fecha 16 de julio de 2015, por valor (\$941.976.00) Novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis pesos.
- 10. Comprobante de Egreso No.2095 de fecha 28 de agosto de 2015, por valor de (\$873.577.00) Ochocientos setenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos.
- 11. Comprobante de Egreso No.2121 de fecha 28 de septiembre de 2015, por valor (\$639.406.00) Seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos seis pesos.
- 12. Comprobante de Egreso No.2138 de fecha 27 de octubre de 2015, por valor de (\$555.300.00) Quinientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos.
- 13. Comprobante de Egreso No.2152 de fecha 25 de noviembre de 2015, por valor de (\$523.800.00) Quinientos veintitrés mil ochocientos pesos".

"El control sobre el manejo del Fondo de Servicios Educativos y los soportes, se realizó sobre las operaciones correspondientes a la vigencia 2014 y 2015, verificando selectivamente la realidad, legalidad y conformidad de las transacciones y los respectivos registros que la fundamentar o la respaldan".

"El presupuesto inicial de la Institución Educativa José De la Vega, para la vigencia 2014 fue aprobado por la suma de \$254:675:004, discriminado así: 🛆

DESCRIPCION	INGRESOS	
EXPLOTACION DE BIENES	\$8.000.000	
TRANSFERENCIA DISTRITO	\$1.00	
TRANSFERENCIA MEN	\$245.874.000	
TRANSFERENCIA PARTICULARES	\$1.00	
RECURSOS DE CAPITAL	\$1.002	
TOTAL PRESUPUESTO	\$254.675.000	

"Debe tenerse en cuenta que las transferencias que recibe del MEN, la Institución Educativa, el control fiscal para vigilar dichos recursos es competencia de la Contraloría General de la República".

"Se evidencia que los recursos del Sistema General de Participación SGP se administran en cuentas independientes de los demás ingresos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4807 de 2011".

"Los recursos del Sistema General de Participaciones que se transfieren son destinados a la gratuidad educativa de las instituciones educativas estatales."

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
Tel: 301-3059287



Estos recursos están consignados en una cuenta corriente del Banco de Occidente No.830.08561-9.

"En cuanto a la gestión financiera, se evidencia que la Institución Educativa José De la Vega, en el manejo de sus recursos ha sido el adecuado, lo cual se corrobora en sus Estados Básicos para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008".

"Al presupuesto de la vigencia 2014 de la Institución Educativa José De la Vega, se le efectuaron adiciones y traslados por valor de \$48.535.404 y \$50.729.707, respectivamente. Es de anotar que estas modificaciones y adiciones se realizaron por resoluciones rectorales y no por acuerdo, como lo establece el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

"Se observó que la Institución rindió cuenta durante la vigencia 2014 y 2015, cumpliendo a lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, que establece: Artículo 19. RENDICION DE CUENTAS Y PUBLICIDAD. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos".

"Se evidenció que el manejo presupuestal es registrado por tuente de firma deción, observando que se maneja de forma adecuada".

"Se verificó la constitución de la caja menor, mediante resolución 04 del 22 de enero de 2014 por parte del rector de la Institución Educativa José De la Vega por valor de \$1.000.000, se asigna como responsable de la caja menor a la señora Isabel Salom, secretaria académica, la cual se utilizará para sufragar gastos urgentes, imprevistos y necesarios que contribuyan a la oportuna prestación del servicio educativo. Para la constitución y reembolso de las cajas menores, se contó con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

"En las resoluciones de reembolso de la caja menor se detectaron inconsistencias como:

"Se tienen inconsistencias en las fechas, números consecutivos, no existe orden consecutivo"

"No se tiene en cuenta para el reintegro de la caja menor que se agote el 70%"

"Los gastos por caja menor no exceden el valor máximo a pagar"

"No se evidencia 6 fraccionamientos de compra de un mismo elemento o servicio"

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
Tel: 301-3059287



"La muestra de los contratos revisados de la Institución José De la Vega, no superan los 20 salarios mínimos vigentes legales como lo establece el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 17 del Decreto No.4791 de 2008, la adquisición de bienes y servicios se ejecutó mediante contratación directa".

"Revisados los documentos aportados por la Institución Educativa, encontramos los documentos soportes que hacen parte del Contrato de Prestación de Servicio, como Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Disponibilidad Presupuestal, Cuenta de Cobro firmada por el señor Dairo Manuel Pérez Torres, con la respectiva relación detallada del número y valor de copias atendidas por el contratista, Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Registro Único Tributario, Contrato de Prestación de Servicios de fotocopias, para uso institucional de la Institución Educativa José De la Vega y sus sedes. Acta de recibo a satisfacción, fotocopia de la cédula de ciudadanía, se revisaron los mencionados anteriormente todos los de la vigencia".

"Se cumplieron con los requisitos y soportes idóneos requeridos para efectuar el pago por los servicios prestado pactados en la Sede Principal y en otras sedes que pertenecen a la Institución, en cada orden de servicios para la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal actual (2015) por tal motivo, no se evidenda en las órdenes de servicios revisados ringún detrimento patrio dial, opesentan razonabilidad en proceso de cancelación".

"Realizada la investigación referida en atención a la denuncia interpuesta, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, de esta entidad, concluye la misma en los siguientes términos":

"Respecto a las actas suscritas en las sesiones del Consejo Directivo, se observó que no se encuentran firmadas por la totalidad de los asistentes que hacen parte del Consejo Directivo"

Deberá manejarse un libro auxiliar, con el fin de registrar en él todos los ingresos por reembolso y reintegros, lo mismo que los gastos (relacionar cada factura con fecha, proveedor, concepto, valor), igualmente, se actualizará el saldo que resulte de cada operación efectuada".

"Los pagos que se efectúen a través de las Cajas Menores, se hará en efectivo, soportando los desembolsos por facturas o recibos, los cuales deben contener: Lugar, fecha, especificación de la compra o servicio prestado, firma del proveedor, documento de identificación, sello de cancelado y firmas".

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
Tel: 301-3059287



"Cuando el saldo de caja menor se encuentre reducido al treinta por ciento (30%) del importe autorizado en su constitución, se elaborará un comprobante de legalización"

"Siguiendo los lineamientos de la Responsabilidad Fiscal, dentro del ordenamiento jurídico colombiano, no se evidenciaron hechos que se haya probado que se causó daño al patrimonio del Estado, en el ejercicio de la función pública".

Soportamos lo anterior, anexando información general, emanada de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, firmada por los funcionarios comisionados, contentiva en siete (07) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,

MIGUEL FORRES MARRUGO

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Edith Arnedo - Secretaria Ejecutiva

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
Tel: 301-3059287



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACION GENERAL

Nombre Solicitante: Rafael de la Barrera y Arley SanMartin

Origen Solicitud: a) Directa X b)Proceso Auditor:

c) Otros

No. De Radicación: D.T.A.F. D-003-2016

Tipo de Solicitud: Violación de la ley de Contratación. Falsedad ideológica en documento público, detrimento patrimonial,

Fecha de recibo Contraloría Distrital: 05-02-2016

2.INFORMACION DEL SERVIDOR :

Nombre: YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

Cargo: Profesional Especializado

3. INFORMACION DE SOLICITUD. Fecha de asignación: Se traslada por parte de la de la coordinadora del Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC-064-09- 02-2016 al director técnico de auditoría fiscal, esta a su vez es asignada al Coordinador del sector, y fue incorporada al proceso auditor el 15 de marzo de 2016.

Fecha de respuesta: 06/09/2016

3.1. ANTECEDENTES: Los abajos firmantes, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas y vecinos de esta ciudad nos dirigimos a ustedes con el debido respeto para presentar denuncia formal y solicitar se investigue y sancionen las presuntas actuaciones ilegales y/o del servidor público en la Institución Educativa José De la Vega.

3.2. ELEMENTOS PROBATORIOS:

- 1. Acta de fecha 07 de diciembre 2014, por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa José de la Vega vigencia 2015.
- 2, Acuerdo No 9 de 2 de diciembre de 2013, por el cual se aprueba el de la Institución Educativa José de la Vega vigencia 2014.
 - 3. Ejecución presupuestal vigencia 2014 y 2015. De la Institución Educativa José de la Vega.
- 4. Extractos Bancarios 2014 y 2015. De la Institución Educativa José de la Vega.
 - 5. Comprobante de Egreso N° 2006, del 28 de abril de 2015, por valor (\$2.827.436.00). Dos Millones Ochocientos Veinte y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos M/L.
- 6. Comprobante de Egreso N° 2034 de fecha 27 de Mayo de 2015 por valor de (\$737.520.00) Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos M/L.



- 7. Comprobante de egreso N° 2043 de. Fecha 10 de junio 2015 por valor de (\$626.220.00) Seiscientos veinte y Seis Mil Doscientos Veinte Pesos M/L
- 8. Comprobante de Egreso N° 2060 de. Fecha 7 de julio 2015 por valor de \$1.271.820.00) Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos M/L.
- 9. Comprobante de Egreso N° 2066 de. Fecha 16 de julio 2015 por valor de (\$941.976.00) Novecientos Cuarenta y Un Novecientos Setenta Y Seis Pesos M/L.
- 10. Comprobante de Egreso N° 2095 de. Fecha 28 de agosto de 2015 por valor de (\$873.577.oo) Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos M/L.
- 11. Comprobante de Egreso N° 2121 de. Fecha 28 de septiembre de 2015 por valor de (\$639.406.00) Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/L.
- 12. Comprobante de Egreso N° 2138 de. Fecha 27 de Octubre de 2015 por valor de (\$555.300.00) Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Pesos M/L.
- 13. Comprobante de Egreso N° 2152 de. Fecha 25 de Noviembre de 2015 por valor de (\$523.800.00) Quinientos Veinte y Tres Mil Ochocientos Pesos M/L
- 3.3. PROBLEMA JURIDICO:Realizar revisión de la documentación soporte presentada por la institución Educativa José de la Vega con el fin de determinar los presuntos malos manejos por parte del Rector de la Institución Educativa José de Vega, y así mismos determinar si hubo violación de normas, o hubo detrimento en el manejo de los recursos foses afectando el patrimonio de la entidad educativa-

ANALISIS DEL CONTEXTO

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

La Ley 715 de 2001 en sus artículos 11 al 14 contempla disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos educativos a través de la conformación de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, los cuales deben aplicar la Ley Orgánica de Presupuesto.

Los FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FOSE) fueron creados por la Ley 715 de 2001, para la ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008 reglamentó parcialmente los Artículos 11 al 14 de Ley 715 de 2001, definió la administración de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (F0SE) y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores o Directores de los establecimientos educativos en relación con el Fondo.

Las Entidades Territoriales certificadas en educación deben ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.



La ejecución de los gastos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FOSE), será consecuencia de un previo plan de compras y programación contractual, ejecución que se hará a través del PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) que es el instrumento mediante el cual se definen mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

CONTRATACION

Decreto 4791 de 2008, Reglamentario de los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001:

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

4. RESPUIESTA.: Una vez analizados los hechos descritos en la denuncia y de acuerdo a lo de nuestra competencia se revisaron los soportes aportados por la institución Educativa JOSE DE LA VEGA la comisión de auditoría determino lo siguiente::

Información Presupuestal

El control sobre el manejo del Fondo de Servicios Educativos y los soportes se realizó sobre las operaciones correspondientes a la vigencia 2014 y 2015 verificando selectivamente la realidad, legalidad y conformidad de las transacciones y los respectivos registros que la fundamentan o lo respaldan.

El presupuesto Inicial de la Institución Educativa José de la Vega para la vigencia de 2014 fue aprobado por la suma de \$254.675.004.discriminado de la siguiente manera :

DESCRIPCION	INGRESOS	
Explotación de Bienes	\$8.000.000	
Transferencia Distrito	\$1.00	
Transferencia MEN	\$245.874.000	
Transferencia Particulares	\$1.00	
Recursos de Capital	\$1,002	
TOTAL PRESUPUESTO	\$254.675.000	



Debe tenerse en cuenta que las transferencias que recibe del MEN la Institución Educativa, el control fiscal para vigilar dichos recursos es competencia de la Contraloría General de la República.

Se evidencia que los recursos del Sistema general de Participaciones SGP se administran en cuentas independientes de los demás ingresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4807 de 2011.

Los recursos del Sistema General de Participaciones que se transfieren son destinados a la gratuidad educativa de las Instituciones Educativas estatales. Estos recursos están consignados en una cuenta corriente del Banco de Occidente N0 830.08561-9.

En cuanto a la gestión Financiera, se evidencia que la institución José de La vega, en el manejo de sus recursos ha sido el adecuado, lo cual se corrobora en sus Estados Básicos para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 5 del Decreto 4791 DE 2008.

Al presupuesto de la vigencia 2014 de la Institución José de La Vega se le efectuaron adiciones y traslados por valor de \$48.535.405 y \$50.729.707 respectivamente. Es de anotar que estas modificaciones y adiciones se realizaron por resoluciones rectorales y no por acuerdo como lo establece el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Se observó que la Institución rindió cuenta durante la vigencia 2014 y 2015 cumpliendo a lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 que establece: Artículo 19. RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos

Se evidencio que el manejo presupuestal es registrado por fuente de financiación, observando que se maneja de forma adecuada

CAJA MENOR

Se verifico la constitución de la caja menor, mediante resolución 04 del 22 de Enero de 20014 por parte de Rector de la Institución Educativa José de la Vega por valor de \$ 1.000.000, se asigna como responsable de la caja menor a la señora Isabel Salom secretaria academica, la cual se utilizara para sufragar gastos urgentes, imprevistos y necesarios que contribuyan a la oportuna prestación del servicio educativo. Para la constitución y reembolso de las Cajas Menores, se contó con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

En las resoluciones de reembolso de la caja menor se detectaron inconsistencias como:

Se tienen inconsistencias en las fechas, números consecutivos, no existe orden en el consecutivo.

No se tiene en cuenta para el reintegro de la caja menor que se agote el 70%

Los gastos por caja menor no exceden el valor máximo a pagar

No se evidencia 6 fraccionamientos de compra de un mismo elemento o servicio.



Proceso Contratación.

La muestra de los contratos revisados de la Institución José de la Vega no superan los 20 Salarios Mínimos vigentes legales como lo establece el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 17 del Decreto No 4791 de 2008, la adquisición de bienes y servicios se ejecutó mediante contratación directa.

AL señor Darío Manuel Pérez Torres se le hicieron pagos por conceptos de **impresos y Publicaciones** mediante los siguientes comprobantes de egreso

Comprobante de Egreso N° 2006, del 28 de abril de 2015, por valor (\$2.827.436.00) Dos Millones Ochocientos Veinte y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2034 de fecha 27 de Mayo de 2015 por valor de (\$737.520.00) Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2043 de. Fecha 10 de junio 2015 por valor de (\$626.220.00) Seiscientos veinte y Seis Mil Doscientos Veinte Pesos M/L

Comprobante de Egreso N° 2060 de. Fecha 7 de julio 2015 por valor de (\$1.271.820.00) Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2066 de. Fecha 16 de julio 2015 por valor de (\$941.976.00) Novecientos Cuarenta y Un Novecientos Setenta Y Seis Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2095 de. Fecha 28 de agosto de 2015 por valor de (\$873.577.00) Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2121 de. Fecha 28 de septiembre de 2015 por valor de (\$639.406.00) Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/L.

Revisados los documentos aportados por la Institución Educativa encontramos los documentos soportes que hacen parte del Contrato de Prestación de Servicio, como Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Disponibilidad Presupuestal, Cuenta de Cobro firmada por el señor Dairo Manuel Pérez Torres con las respectivas relación detallada del número y valor de copias atendidas por el contratista, Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Registro Único Tributario, Contrato de Prestación de Servicio de fotocopias para uso institucional de la Institución Educativa José de la Vega y sus sedes. Acta de recibo a satisfacción, fotocopia de la cedula de ciudadanía se revisaron los mencionados anteriormente todos los de la vigencia.

Con respecto al cumplimiento tributario, se constató que se realizaron las retenciones, retención en la fuente, retención de ICA, conforme a los porcentajes establecidos en el estatuto tributario

4. Igualmente se revisaron los documentos de las Ordenes de Prestación de Servicios realizadas por el Señor IVAN DARIO MARTINEZ HOYOS por



concepto de Servicios Prestados a la Institución Educativa en cuanto a mantenimiento en la parte eléctrica y otros ,de igual forma según los requisitos requeridos para dar con el cumplimientos de los requisitos para hacer efectivo el pago. Se revisaron (10) OPS con sus respectivos Comprobantes de Egresos y demás soportes idóneos enumerados asi:

Comprobante de Egreso N° 2065 Fecha 16 de Julio de 2015 Valor. (\$3.374.000.00) Tres Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2054 Fecha 23 de Junio de 2015 Valor (\$3.252.000.00) Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2062 Fecha 07 de Julio de 2015 Valor (\$3.853.000.00) Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2002 Fecha 22 de Abril de 2015 Valor (\$4.464.000.00) Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2019 Fecha 11 de Mayo de 2015 Vr. (\$5.034.000.00) Cinco Millones Treinta y Cuatro Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2027 Fecha 11 de Mayo de 2015 Valor (\$3.690.000.00) Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2046 Fecha 10 de Junio de 2015 Valor (\$6.237.000.00) Seis Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2079 Fecha 29 de Julio de 2015 Valor. (\$3.020.000.00) Tres Millones Veinte Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2084 Fecha 10 de Agosto de 2015 Valor (\$2.778.000.00) Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Pesos M/L.

Comprobante de Egreso N° 2091 Fecha 21 de Agosto de 2015 Valor (\$4.015.000.00) Cuatro Millones Quince Mil Pesos M/L.

Se cumplieron con los requisitos y soportes idóneos requeridos para efectuar el pago por los servicios prestados pactados en la Sede principal y en otras sedes que pertenecen a la Institución, en cada orden de servicios para la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal actual (2015) por tal motivo no se evidencia en las órdenes de servicios revisados ningún detrimento patrimonial, presentan razonabilidad en proceso de cancelación.

5. CONCLUSIONES.

Respecto a las actas suscritas en las sesiones del consejo Directivo se observo que no se encuentran firmadas por la totalidad de los asistentes que hacen parte del consejo directivo.

Deberá manejarse un libro auxiliar, con el fin de registrar en el todos los ingresos por reembolso y reintegros, lo mismo que los gastos (relacionar cada factura con fecha, proveedor, concepto, valor), igualmente, se actualizará el saldo que resulte de cada operación efectuada.

Los pagos que se efectúen a través de las Cajas Menores se harán en efectivo, soportando los desembolsos por facturas o recibos, los cuales deben contener: lugar, fecha, especificación de la compra o servicio prestado, firma del



proveedor, documento de identificación, sello de cancelado y firmas.

Cuando el saldo de Caja Menor se encuentre reducido al treinta por ciento (30%) del importe autorizado en su constitución, se elaborará un comprobante de legalización.

Siguiendo los lineamientos de la Responsabilidad Fiscal, dentro del ordenamiento jurídico colombiano no se evidenciaron hechos que se haya probado que se causó daño al patrimonio del Estado, en el ejercicio de la función pública.

	REVISION	APROBACION
NOMBRE: MIGUEL TORRES	Ç	
CARGO: D.T.A.F.(E)	January .	
FIRMA:		
NOMBRE: WILMER SALCEDO MISAS	1-1-1	
CARGO: COORDINADOR SECTOR SOCIAL		
NOMBRE :YADIRA RODRIGUEZ REDONDO	Goll	
CARGO:PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
FECHA: Octubre 8 de 2016		